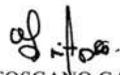




RADICADO: 0813740890012021-00150
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: NATIVIDAD BENEDICTA COHEN DE JARAMILLO.
DEMANDADA: LIGIA INES COHEN DE GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso DIVISORIO, presentado a través de correo electrónico de fecha 14/12/2021. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz 2 de febrero de 2022


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2022)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda DIVISORIA, promovida por NATIVIDAD BENEDICTA COHEN DE JARAMILLO contra LIGIA INES COHEN DE GOMEZ, por lo que se puede observar lo siguiente:

- *La presente demanda no reúne los requisitos exigidos por el Artículo 82, del Código General del Proceso; específicamente, el consignado el numeral 10, puesto que no se suministró el correo electrónico ni de la demandante ni demandada antes mencionadas, y tampoco manifestó desconocerlos por otro lado es deber de los sujetos procesales y/o partes comunicar todos los canales de comunicación a efectos de poder adelantar el proceso con las herramientas tecnológicas disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 del 2020.*

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declarará inadmisibles la presente demanda, para que, dentro del término de cinco (5) días, la parte demandante subsane mediante memorial lo anotado.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco (5) días, a efectos de que sean subsanadas las falencias descritas, en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



Firmado Por:

María Cecilia Castañeda Flores
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5a6955c5344a8a518a87b1a166ac8ad193b986393c9c16d6bed27d6c93a144

Documento generado en 02/02/2022 01:24:13 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>